



0259

DECRETO No.

DE 2025

(

19 MAY 2025

)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA MESA ESTRATÉGICA
INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (MEISEC) Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL ALCALDE (E) DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016, Decreto Municipal No. 0251 de 2025 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.
2. Que el numeral 3 del artículo 315 superior refiere como atribución del Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en el literal b) numeral 1° del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es función del Alcalde: *"b) En relación con el orden público: 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"*.
4. Que el artículo 7 de la Ley 1801 de 2016 *"Por la Cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*, -en adelante CNSCC- señala como fines esenciales de las normas de convivencia social: *"1. Que el ejercicio de los derechos y libertades sean garantizados y respetados en el marco de la Constitución y la ley. 2. El cumplimiento de los deberes contenidos en la Constitución, la ley y las normas que regulan la convivencia. 3. El respeto por las diferencias y la aceptación de ellas. 4. La resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia. 5. La convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico. 6. prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz"*.
5. Que el artículo 204 del CNSCC dispone que: *"El alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. La Policía Nacional cumplirá con*



prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante".

6. Que el numeral 2° del artículo 205 de la norma en mención refiere como atribución del Alcalde Municipal: *"2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas"*.
7. Que el Decreto Municipal No. 0066 de 2018 señala como propósito principal de la Secretaría del Interior: *"Gestionar la implementación de políticas de convivencia y seguridad ciudadanas, brindando elementos e instrumentos suficientes que faciliten la protección de los derechos de los ciudadanos y la disminución de los índices delictivos, conforme a las normas que rigen la materia"*.
8. Que el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027 tiene como objetivo fortalecer la seguridad como pilar fundamental de la convivencia ciudadana, desde un enfoque multidimensional, basado en la articulación armónica entre las instituciones públicas y la comunidad, para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades consagradas en la constitución y la ley.
9. Que la Mesa Estratégica Integral para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (MEISEC) surgió dentro de la estrategia de seguridad Operación Candado con el propósito de generar espacios administrativos y de planificación que permitieran materializar la articulación interinstitucional e intersectorial en materia de seguridad multidimensional y convivencia ciudadana.
10. Que en la vigencia 2024 se realizaron un total de cuarenta y cinco (45) reuniones de la Mesa Estratégica Integral para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (MEISEC), las cuales permitieron planificar acciones y ejecutar intervenciones de prevención, disuasión y reacción que permitieron impactar diferentes problemáticas que afectan la seguridad y convivencia ciudadana.
11. Que la institucionalización de la Mesa Estratégica Integral para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (MEISEC) como una instancia de articulación permanente en materia de seguridad multidimensional y convivencia ciudadana dentro de la Secretaría del Interior, reafirma el compromiso de la administración municipal por afianzar acciones y mecanismos que contribuyan a garantizar los derechos y libertades de los ciudadanos, así como contrarrestar los problemas que afectan el fin superior de la convivencia.
12. Que en cumplimiento de la guía para la implementación de la consulta pública, dentro del marco del proceso de producción normativa de la Alcaldía de Bucaramanga, Código No. G-GJ-1110-170-002, la propuesta de este proyecto de acto administrativo, fue publicado en la página web de la Alcaldía para comentarios de la ciudadanía.
13. Que mediante Decreto Municipal No. 0251 de 2025 se encargó al Doctor Iván Darío Torres Alfonso, Secretario de Desarrollo Social de la Alcaldía de Bucaramanga, de todos los asuntos de competencia del Despacho Alcalde, por los días 02 (a partir de las 6:00 P.M.), 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de mayo de 2025 y mientras permanezca fuera el señor Alcalde de Bucaramanga, Doctor Jaime Andrés Beltrán Martínez, hasta su reintegro.

En mérito de lo anteriormente expuesto,



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar en el Municipio de Bucaramanga la Mesa Estratégica Integral para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (MEISEC) como una instancia de articulación interinstitucional, intersectorial y de corresponsabilidad ciudadana, tendiente a incidir en la mitigación de la criminalidad, la disuasión delictiva y de comportamientos contrarios a la convivencia, la percepción de seguridad y el mejoramiento de la calidad de vida en el territorio, siguiendo los objetivos de las estrategias de seguridad multidimensional y convivencia implementadas por la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Mesa Estratégica Integral para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (MEISEC) del Municipio de Bucaramanga tendrá las siguientes funciones:

1. Planificar y concertar las acciones operativas e intervenciones transversales en el territorio para atender las problemáticas en materia de seguridad multidimensional que se presenten en la ciudad.
2. Coordinar las acciones interinstitucionales que permitan cumplir los compromisos operativos asumidos en reuniones con la comunidad, Consejos de Seguridad e instancias en materia de seguridad multidimensional.
3. Definir semanalmente el cronograma de las acciones operativas e intervenciones en territorio, siguiendo los lineamientos de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana que implemente la entidad.
4. Presentar la apreciación de contexto de los factores de riesgo por los participantes e incidencia en la seguridad y convivencia ciudadana, permitiendo prever escenarios de atención anticipada que contribuyan a mejorar la seguridad y convivencia ciudadana.
5. Articular las acciones operativas necesarias para la atención de peticiones, quejas, reclamos y denuncias de la ciudadanía, medios de comunicación y fuentes abiertas en materia de seguridad.
6. Servir de espacio para la presentación de necesidades por parte los integrantes de la Mesa, respecto al acompañamiento del Municipio con la oferta institucional interna.
7. Presentar y exponer los resultados obtenidos en las acciones operativas e intervenciones en territorio, que se hayan desplegado durante la semana inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO: La Mesa Estratégica Integral para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (MEISEC) del Municipio de Bucaramanga se reunirá semanalmente previa convocatoria de la Secretaría del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: La Mesa Estratégica Integral para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (MEISEC) estará conformada así:

1. El/la Secretario(a) del Interior de Bucaramanga.
2. Un (1) enlace designado por la Policía Nacional-Metropolitana de Bucaramanga.
3. Un (1) enlace designado por la Fiscalía General de la Nación-Dirección Seccional de Santander.
4. Un (1) enlace designado por el Ejército Nacional.
5. Un (1) enlace designado por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB).



6. Un (1) enlace designado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia-Regional Oriente.
7. Un (1) enlace designado por la Empresa de Aseo de Bucaramanga (EMAB) S.A. E.S.P.
8. Un (1) enlace designado por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
9. Un (1) enlace designado por Bomberos de Bucaramanga.
10. Un (1) enlace designado por la Secretaría de Salud y Ambiente.
11. Un (1) enlace designado por la Secretaría de Desarrollo Social.
12. Un (1) enlace designado por la Secretaría de Infraestructura-Oficina de Alumbrado Público.
13. Un (1) enlace designado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP).
14. Un (1) enlace del Observatorio de Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia Policial y Familiar de Bucaramanga.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría Técnica de la Mesa Estratégica Integral para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (MEISEC), estará a cargo de la Secretaría del Interior dependencia que deberá custodiar las actas y soportes documentales. La MEISEC no necesitará de quorum para reunirse.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las reuniones de la Mesa Estratégica Integral para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (MEISEC) del Municipio de Bucaramanga, se podrán invitar las entidades públicas e instituciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: La planeación operativa y las intervenciones en territorio acordadas en la Mesa Estratégica Integral para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (MEISEC) estarán sometidas a reserva. Cada entidad participante en la MEISEC deberá velar por la efectiva reserva de la información.

La Secretaría del Interior realizará los ajustes internos necesarios para la difusión de los resultados operativos conforme el marco legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga, 9 MAY 2025


IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO
Alcalde de Bucaramanga (E)

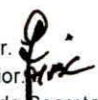
Por la Secretaría Jurídica

Revisó aspectos jurídicos: Paola Andrea Mateus Pachón – Secretaria Jurídica. 

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico. 

Revisó: Raúl Velasco – CPS Secretaria Jurídica. 

Por la Secretaría del Interior

Revisó y aprobó: Gildardo Rayo Rincón – Secretario del Interior. 

Revisó: Magda Patricia Suarez Carvajal-Subsecretaria del Interior. 

Revisó: Silvia Alejandra Barco Ramírez-Profesional Especializado Secretaria del Interior. 

Revisó: Francy Luna-Contratista CPS Secretaria del Interior. 

Proyectó: Luis Carlos Sánchez-CPS Secretaria del Interior. 

Revisó: John Albert Contreras Bertel– Asesor de Despacho. 